

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Plazas y Provincias Africanas por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Mecánico Auxiliar de Telecomunicación, vacante en el Servicio de Telecomunicación de la Provincia de Sahara.

Vacante en el Servicio de Telecomunicación de la Provincia de Sahara una plaza de Mecánico Auxiliar de Telecomunicación, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios de la Escala de Auxiliares Mecánicos de Telecomunicación (A22GO) y del Cuerpo Especial Ejecutivo de Telecomunicación (A46GO) procedentes de la Escala anteriormente enunciada.

La expresada plaza está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por el Cuerpo de procedencia.
2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.
3. Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre; y
4. La Ayuda Familiar correspondiente.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al excelentísimo señor Director general de Plazas y Provincias Africanas (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en los que se haga constar la edad del funcionario solicitante.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso, de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica, de tipo caracterológico o temperamental; y
- c) Cuantos documentos estimen oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, en su caso, la obligación de desempeñar la vacante por una campaña mínima de veinte meses ininterrumpidos, transcurridos los cuales tendrá derecho el designado a cuatro meses de licencia reglamentaria en la Península, en la forma que determinan las disposiciones legales vigentes, percibiendo íntegramente sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación y regreso, así como los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción a las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Madrid, 27 de agosto de 1968.—Por el Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para la provisión de 40 plazas de Practicantes de la Lucha Antivenérea para su ulterior destino en los Dispensarios Dermatológicos de Higiene Social.

Vacantes en los Servicios de la Lucha Antivenérea 40 plazas de Practicantes de los Dispensarios Dermatológicos de Higiene Social, clasificadas en los Anexos I y II del Decreto 1436/1966,

de 16 de junio, con un coeficiente de 1,9 y a cubrir por oposición libre.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que por desconcentración le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Personal Sanitario de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar oposición libre para la provisión de las mencionadas vacantes, más las que pudiesen producirse de la misma naturaleza hasta el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los españoles que se encuentren en posesión del título de A. T. S. o el antiguo de Practicantes mayores de dieciocho años, que disfruten de aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y carezcan de antecedentes penales, no hayan sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local. Las mujeres deberán acreditar, además, tener cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada al Director general de Sanidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inclusión de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» debiendo constar en ellas expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la expiración del plazo señalado, y el compromiso de prestar el juramento a que se refiere el apartado C del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios de 7 de febrero de 1964.

Las instancias, así como los derechos de examen, que se fijan en 100 pesetas, podrán ser presentadas o remitidas por cualquiera de las oficinas o dependencias y en la forma que se fija en el artículo 66 de la Ley vigente de Procedimiento Administrativo o en el Registro General de este Centro directivo, plaza de España, 17, Madrid-13.

3.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, según dispone el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta; de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite. La exclusión podrá ser reclamada durante un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», con arreglo a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo; las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar la presente oposición libre será oportunamente designado después de publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los concursantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.ª No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de sus ejercicios conforme previene el artículo siete de la Reglamentación General éstos tendrán lugar en Madrid, fijándose local, día y hora de su comienzo con una antelación mínima de quince días, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y consistirán:

- a) Ejercicio práctico establecido libremente por el Tribunal juzgador.
- b) Exposición oral durante veinte minutos de dos temas sacados a la suerte de entre los comprendidos en el programa adjunto; y
- c) Ejercicio práctico ante enfermo, fijado asimismo por el propio Tribunal.

6.ª Los tres ejercicios serán eliminatorios. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos en cada ejercicio, haciéndose pública a la terminación de cada sesión la calificación obtenida por los opositores, siendo necesario para poder pasar de uno a otro ejercicio haber obtenido, como mínimo, una media aritmética de cinco puntos.